

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Para el Centro Administrativo del Resqueamiento de la Defensa Nacional de la Libertad. Mili. Com. Simón Bolívar. Mili. Com. Simón Bolívar.

EXPT. N° 877 C/1064

EXPT. N° 877 C/1064

EXPT. N° 161 V/1987

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY

3515

EXPT. N°

15 JUL 2025

VISTO:

El presente expediente caratulado: "CARI DIONISIA S/ TRANSFERENCIA A SU FAVOR DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN BARRIO MARIANO MORENO A NOMBRE DE SU ESPOSO MIGUEL VAZQUEZ POR LAS RAZONES QUE EXPONE", y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 7430-H-1989 de fecha 29 de abril de 1989 se adjudicó en venta a favor del Sr. ANDRÉS VÁSQUEZ, D.N.I. N° 12.616.559 el Lote N° 16, Manzana N° 52, Padrón A-18237, ubicado en Barrio Mariano Moreno, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy,

Que, atento al fallecimiento del Sr. ANDRÉS VÁSQUEZ, conforme Certificado de Defunción obrante a fo. 88 se procede a dictar el presente acto administrativo, el cual dispone el cambio de titularidad del inmueble en cuestión a favor de la Sra. TERESA LUISA VÁSQUEZ, D.N.I. 21.675.416, en virtud de ser declarada como única y universal heredera del Sr. Andrés Vázquez por sentencia judicial de fecha 26/03/22 en Expte. N° C-199286/2022 del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, caratulado: SUCESORIO AB INT. STATO VÁSQUEZ ANDRÉS,

Que, en tal sentido por Escritura Pública N° 71 de Cesión de Derechos y Acciones Hereditarias, los Sres. Raúl Vázquez y Jorge Vázquez (hermanos de la Sra. Teresa Luisa Vázquez), le otorgan tal dación;

Que, mediante Decreto N° 5315-18PTyV/2021 se determina el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de P\$ 608 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$168.760,00), monto que conforme Certificado de Libre deuda N° 110/2021 expedido por la Dirección Provincial de Rentas se tiene por CANCELADO el pago de pago en su totalidad,

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, dictamen de Asesor Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de la Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo,

Por ello, en uso de facultades que son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

3515

-I.S.P.T. y V.

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 7430-H-1980 de fecha 29 de abril de 1980, a favor del Sr. ANDRÉS VÁSQUEZ, D.N.I. N° 12.618.559, del Lote N° 16, Manzana N° 52, Padrón A-18237, Matrícula A-39301, ubicado en Barrio Mariano Moreno, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad, a título oneroso, el terreno fiscal identificado como Lote N° 16, Manzana N° 52, Padrón A-18237, Matrícula A-39301, ubicado en Barrio Mariano Moreno, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. TERESA LUISA VÁSQUEZ, D.N.I. N° 21.576.418, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el precio del lote se encuentra CANCELADO en su totalidad, no adeudándose suma alguna en concepto de tierras fiscales.-

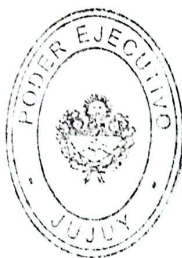
ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 5°.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno, para que extienda la respectiva escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, a Dirección Provincial de Rentas, y Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÁ
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA